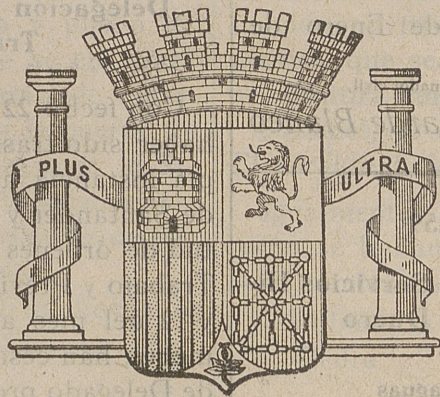


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 437

GOBIERNO CIVIL

La *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 21 de Enero de 1934, en su página 547, publica el siguiente Decreto del Ministerio de la Guerra:

«El Tiro Nacional de España es una Sociedad particular creada con el fin de desarrollar la afición al tiro y la educación física que en virtud de concesiones sucesivas viene recibiendo una ayuda considerable y un trato excepcional por parte del Estado.

Tales son las subvenciones de carácter permanente y extraordinario que han venido figurando en los presupuestos; las facilidades de adquisición de armamento, la expedición de títulos de tirador, con ventajas para la reducción del tiempo de servicio en filas; la entrega gratuita de municiones y adquisición de las mismas a precio reducido; la validez de los certificados de instrucción premilitar, como si fuesen Escuelas oficiales; ventajas de que no goza ninguna otra Sociedad de carácter deportivo de las existentes en la República.

No corresponde a esta situación excepcional ninguna obligación concreta del Tiro Nacional para con el Estado, ni tiene éste en el funcionamiento de esa Sociedad las intervenciones y fiscalizacio-

nes que le garanticen el cumplimiento riguroso de los fines de la Institución y su absoluto alejamiento de cualquier otra clase de actividades.

Ello y el propósito firmísimo del Gobierno de regir directamente o intervenir con absoluta eficacia las Instituciones que utilicen para sus enseñanzas o prácticas armas de cualquier clase, determina la conveniencia de fijar la relación futura del Estado con el Tiro Nacional de España y de señalar inequívocamente las orientaciones del Gobierno en la materia.

Por estas razones, a propuesta del Ministro de la Guerra y por acuerdo del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En lo sucesivo, en ningún presupuesto ordinario ni extraordinario del Estado podrá figurar cantidad alguna con destino a la Sociedad del Tiro Nacional, ni de otras similares que tengan el mismo carácter particular que ésta.

Artículo 2.º Las representaciones y socios del Tiro Nacional y Sociedades similares no podrán adquirir ni conservar armamento y municiones sin llenar los requisitos exigibles a todo ciudadano de la República, no gozando de ventajas de ninguna clase en relación con el pago de las guías, licencias y tenencias de uso de armas.

Artículo 3.º Las Escuelas de instrucción premilitar sostenidas por la Sociedad del Tiro Nacional dejarán de ser consideradas

como oficiales, sujetándose en su funcionamiento, instrucciones, tenencia de armas, prácticas de tiro y desarrollo de la instrucción, a las normas establecidas o que se establezcan para las Escuelas particulares.

Artículo 4.º Los títulos de tirador expedidos por la referida Sociedad del Tiro Nacional no darán derecho al tiempo de reducción de servicio en filas que determinaba el artículo 6.º del Decreto de 20 de Agosto de 1930.

Artículo 5.º Los certificados de instrucción premilitar expedidos por las Escuelas del Tiro Nacional serán convalidados, mediante exámenes teóricoprácticos al incorporarse los reclutas al Cuerpo a que fuesen destinados, como los de cualquier otra Sociedad similar.

Artículo 6.º Las Escuelas particulares de instrucción premilitar emplearán para su instrucción fusiles o mosquetones figurados, y para la instrucción del tiro, en el momento preciso solicitarán de la Autoridad militar correspondiente el armamento que se necesite para tal fin; el que será devuelto inmediatamente de terminar el ejercicio de tiro para que fué interesado. Las municiones le serán entregadas en el campo de tiro y en el momento de verificarlo.

Artículo 7.º Las armas y municiones que tengan en su poder las representaciones y Escuelas serán entregadas en el Parque de Artillería correspondiente.

Artículo 8.º Los socios pertenecientes al Tiro Nacional o So-

ciudades similares presentarán a las Autoridades gubernativas civiles, en el plazo de ocho días, a partir de la fecha de la publicación de este Decreto, las armas de fuego que tengan en su poder, con la documentación correspondiente a cada una, a fin de que sean convalidadas las guías y licencias, previo el pago correspondiente, o recogidas, si así procediese, con arreglo a lo que determina el artículo 2.º de este Decreto.

Artículo 9.º El Gobierno podrá autorizar la existencia y creación de Sociedades de tiro, bajo la absoluta y única dependencia del Estado, con sujeción a las normas que dicte el Ministerio de la Guerra, con objeto de fomentar y sostener la afición al tiro.

Artículo 10. Se autoriza al Ministro de la Guerra para dictar las disposiciones complementarias para el desarrollo y cumplimiento de este Decreto, quedando derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo que en el mismo se determina.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y debido cumplimiento, debiendo los Alcaldes hacer público este Decreto por medio de bandos y encareciendo de dichas Autoridades y Agentes dependientes de la mía la mayor divulgación.

Valladolid, 23 de Enero de 1934.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

Núm. 438

GOBIERNO CIVIL**Sección de Agricultura**

CIRCULAR

Como no obstante lo dispuesto en la circular de este Gobierno, número 200, inserta en el «Boletín Oficial» de 13 de los corrientes, en la que se reclamaba de diversos Ayuntamientos, allí citados, el estado de producción de trigo que debió de obrar, sin defecto ninguno, antes del día 5 del actual en esta Sección y como en dicha circular se conminaba con severas sanciones a los infractores de este servicio, habiéndolo dejado incumplido hasta la fecha los Ayuntamientos de la adjunta relación, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 11 del Decreto de Abastos de 6 de Marzo de 1930, vigente en la actualidad, por la presente, impongo a los Alcaldes de los mismos la multa de 25 pesetas, la que deberán hacer efectiva dentro del plazo de diez días en esta Sección, a no ser que durante el mismo interpongan recurso de alzada contra esta providencia, lo cual podrán verificar, previo depósito del importe de la multa en la Delegación de Hacienda, para ante el Excmo. señor Ministro de Agricultura.

Y a fin de que sirva de notificación a los multados y de estímulo a los demás en el debido cumplimiento de los servicios de abastos, hago pública la presente, a sus efectos.

Valladolid, 23 de Enero de 1934.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

RELACIÓN QUE SE CITA

Alcazarén.

Cogeces de Iscar.

Pedrajas de San Esteban.

Núm. 439

GOBIERNO CIVIL**Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria**

Transcurrido el plazo que señala el artículo 239 del vigente reglamento de Epizootias y previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Pozuelo de la Orden, a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara extinguida la epizootia de viruela que padecía el ganado lanar de dicho pueblo y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil de fecha 13 de Octu-

bre de 1933 («Boletín Oficial» del día 16).

Valladolid, 23 de Enero de 1934.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

Núm. 459

Delegación de los Servicios Hidráulicos de Duero

Jefatura de aguas

ANUNCIO

A los efectos de lo ordenado en el artículo 16 del Real decreto de 7 de Enero de 1927, se abre información pública sobre el proyecto de aprovechamiento de 50 litros de agua por segundo, derivados del río Carrión, en el término municipal de Guardo (Palencia), para el lavado de carbones, solicitado por don José Fernández, en representación de «Antracitas de Velilla», Sociedad Anónima, para que, en el término de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que contra dicho proyecto estimen convenientes las Corporaciones o particulares que se crean perjudicados por la obra en él comprendidas, a cuyo fin permanecerá expuesto al público durante las horas de oficina en la Jefatura de aguas de la Cuenca del Duero, Muro, 5, Valladolid.

NOTA-EXTRACTO PARA LA INFORMACIÓN

El proyecto se reduce a una toma de aguas directamente del río Carrión, a 158 metros aguas arriba del puente, en la carretera de Guardo a la Estación.

Desde dicho punto arrancará una tubería de cemento de 0'25 metros de diámetro, con una longitud de 44 metros, que conducirá el agua al pozo que actualmente existe para el suministro de agua del lavadero, desde donde será impulsada al depósito regulador del mismo, que la distribuirá a las cajas de lavado y clasificación, devolviendo el agua sobrante y limpia del cauce primitivo a los 25 o a los 100 metros aguas arriba del citado puente, según que el funcionamiento de las balsas circule el agua en uno o en otro sentido.

Los demás detalles del proyecto pueden verse en el ejemplar del mismo, expuesto en la Jefatura de aguas del Duero, Muro, 5, Valladolid.

Valladolid, 23 de Enero de 1934. El Ingeniero Jefe de aguas, *Angel M. Llamas*.

Núm. 440

Delegación provincial del Trabajo

Con fecha 22 del actual, y por haber sido trasladados a su propia instancia a las Delegaciones de Santander y Vizcaya, y en virtud de órdenes del Ministerio de Trabajo y Previsión Social de 16 y 12 del mes actual, respectivamente, han cesado en sus cargos de Delegado provincial de Trabajo e Inspector provincial don Salvador Castrillo Tardajos y don José Manuel Gandásegui y Larrauri, habiéndose encargado interinamente de la Delegación provincial don Silvino García del Olmo.

Valladolid, 23 de Enero de 1934.—El Delegado interino del Trabajo, *Silvino García del Olmo*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 428

Casasola de Arión

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos actuales domicilios o residencias también se desconocen, que se les cita por el presente edicto, para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 28 del mes actual, 11 y 18 de Febrero próximo, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes; quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Casasola de Arión, 20 de Enero de 1934.—El Alcalde, Agustín González.

MOZOS QUE SE CITAN

Ireneo Merino San José, hijo de Antonio y de Narcisa; Dionisio Sánchez Martínez, hijo de Guillermo y de Toribia, y Jesús Vallengillo Juárez, hijo de Jesús y de Eugenia.

Igual requerimiento hace el Alcalde de Fuente el Sol, respecto

del mozo Baltasar Trigos Serrano, hijo de Manuel y Guadalupe.

El de Iscar, respecto del mozo Román Vicente Alonso, hijo de Felipe y de Casilda.

El de Olmedo, respecto de los mozos Cecilio García Domínguez, hijo de Quiterio y de Celestina; Salustiano Ortúñez Rodríguez, hijo de Mariano y de Rosario; Rafael Modesto Martín Morán, hijo de Vicente y de Isabel, Avelino Orduña Cuesta, hijo de Ignacio y de Benita, y Mariano Hernández Galán, hijo de Crispulo y de Fidela.

El de Rodilana, respecto del mozo Albino García Lorenzo, hijo de Benito y de Irene.

El de Serrada, respecto de los mozos Ramón Gutiérrez Matía, hijo de Gabino y de Francisca; Florencio Reoyo Román, hijo de Andrés y de Carmen, y Maximiano Velloso Vaquero, hijo de Pablo y de Justa.

El de Tordehumos, respecto de los mozos Miguel Ángel Cebrián Lobón, hijo de Ricardo y de Aurea; Fernando Cea de Paz, hijo de Marcelino y de Josefa; Valentín Carro Alvarez, hijo de Fernando y de Consuelo; Teodoro Cartón García, hijo de Nicanor y de Engracia; Salvador Izquierdo Martínez, hijo de Miguel y de Felisa; Generoso Legido García, hijo de Julián y de Luisa; Delfín Mateo Casado, hijo de Florencio y de Valeria; Cándido Peña Allén, hijo de Pedro y de Edesia, y Simón Rojo Valdivieso, hijo de Casimiro y de Nemesia.

El de Torrecárcela, respecto del mozo Emilio García Sacristán, hijo de Antonio y de Emilia.

El de Vitoria, respecto del mozo Alejandro Merino Román, hijo de Juan y de Ildefonsa.

El de Villalba de los Alcores, respecto de los mozos Joaquín Conde López, hijo de Rufino y de Benita; Eugenio Martín Gallardo Alvarez, hijo de Mauricio y de Petra, y Clemente Vaquero Perero, hijo de Pancracio y de Eduarda.

El de Villanueva de Duero, respecto del mozo Plácido Moral Arribas, hijo de Leoncio y de Carlota; y

El de Villasexmir, respecto del mozo Gregorio Correges Alonso, hijo de Gregorio y de Edmunda.

Núm. 426

Castroverde de Cerrato

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 21 del actual, acordó designar vocales natos de las Comisiones

de evaluación del repartimiento general sobre utilidades de este término, para el año 1934, a los señores siguientes:

Parte real

- D. Filiberto Ruiz Escudero.
» Eusebio Duque Montero.
» Ildefonso Montero Montero.
» Leopoldo Alonso Mañueco.

Parte personal

- D. Salomón Ruiz de las Heras.
» Francisco Casado Renedo.
» Valentín Cristóbal de Diego.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que durante el plazo de siete días, puedan presentarse las reclamaciones pertinentes.

Castroverde de Cerrato, 22 de Enero de 1934.—El Alcalde, Edmundo Ruiz.

Núm. 431

Corrales de Duero

Para proceder con el debido acierto en la confección del repartimiento general de utilidades para el año actual de 1934, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término municipal, lo mismo vecinos que forasteros y colonos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 505 del vigente Estatuto municipal, presenten, durante el plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento, y durante las horas de oficina, las relaciones juradas de las utilidades que obtengan en este término municipal, tanto en la parte real como en la personal, pues de lo contrario, se procederá por las Comisiones a su formación con arreglo a lo que resulte de los documentos tributarios, sin que luego puedan tener derecho a reclamación alguna.

Corrales de Duero, 20 de Enero de 1934.—El Alcalde, Mariano Santos.

Núm. 427

Fontihoyuelo

El día 4 de Febrero próximo, y hora de las quince, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de sesenta chopos procedentes de la entresaca hecha por este Ayuntamiento entre todos los árboles diseminados por este término, bajo el tipo de licitación de 1.046 pesetas, bajo la presidencia del señor Alcalde, o Concejal en quien delegue, con asistencia

de otro Concejal nombrado por esta Corporación.

La forma, modo y pliego de condiciones en que se efectuará la misma, se hallarán de manifiesto al público en la puerta de la Casa Consistorial y en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta cinco minutos antes de dar principio a la subasta.

Fontihoyuelo, 22 de Enero de 1934.—El Alcalde, Quirino Leal.

35

Núm. 417

Megeces

Recibido en esta Alcaldía de la Jefatura del Catastro de Rústica de esta provincia, el padrón de la contribución de dicha riqueza, de este término municipal, para el año de 1934, queda expuesto al público por término de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de oír las reclamaciones que se presenten, no pudiendo referirse éstas más que a errores aritméticos o de copia, advirtiéndose que pasado dicho plazo, será devuelto a dicha Jefatura, a los efectos legales, no admitiéndose después reclamación alguna.

Megeces, 19 de Enero de 1934. El Alcalde, Julio Manso.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesto en el Ayuntamiento de

Tordesillas.

Núm. 416

Pedrajas de San Esteban

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día de ayer, acordó que las sesiones ordinarias del mismo tengan lugar todos los miércoles de cada semana, a la hora de las once de su mañana.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 de la vigente ley Municipal, para conocimiento general.

Pedrajas de San Esteban, 20 de Enero de 1934.—El Alcalde, Máximo Martín.

Núm. 448

Peñafiel

Terminada la rectificación del padrón de habitantes comprendidos en este término municipal, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales, y en las horas

ordinarias de oficina, podrá ser examinada a los efectos de reclamación; advirtiéndose que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Peñafiel, 22 de Enero de 1934. El Alcalde, Celestino Velasco.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestas en los Ayuntamientos de

Pobladura de Sotiedra.
Tiedra.

Núm. 447

Portillo

El día 31 de Enero actual, se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia, y demás formalidades, la subasta quinta del aprovechamiento de corta de 533 pinos en el monte «Bosque», de estos propios, en la cantidad de 5.330'16 pesetas.

Para tomar parte en la licitación constituirán un depósito del 5 por 100 de la tasación, hallándose a disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnizaciones.

Portillo, 22 de Enero de 1934. El Presidente de la Comunidad, R. Adeva.

37

Núm. 453

Pozuelo de la Orden

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al actual ejercicio de 1934, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición, y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines. Lo que se hace público para general conocimiento.

Pozuelo de la Orden, 23 de Enero de 1934.—El Presidente, Luis Blanco.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Valoria la Buena.

Núm. 419

Saelices de Mayorga

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1933, con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular, por escrito, los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia, de que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación ninguna.

Saelices de Mayorga, 19 de Enero de 1934.—El Alcalde, Mauro Casado.

Núm. 456

Valdestillas

Habilitado por la Jefatura del Catastro de Rústica el padrón que de dicha riqueza ha regido en este término municipal en 1933, para el año próximo de 1934, y formadas las listas cobratorias por el mismo, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar desde el de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de oír las reclamaciones que se presenten, advirtiéndose que pasado dicho plazo, se remitirán a dicha Jefatura a los efectos legales, no admitiéndose después reclamación alguna.

Valdestillas, 23 de Enero de 1934.—El Alcalde, Patricio Esteban.

Núm. 384

Vega de Valdetrongo

De acuerdo con lo establecido en el artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924 y 126 del Reglamento de 23 de Agosto del mismo año, las cuentas municipales de este Municipio, correspondientes al ejercicio de 1933, se exponen al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Vega de Valdetrongo, 19 de Enero de 1934.—El Alcalde, E. Salgado.

Núm. 360

Villacarralón

Don José Rojo Vega, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico y hago saber: Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, reformado por la ley de la República fecha 12 de Enero de 1932, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del 18 del actual, ha procedido a designar los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el ejercicio de 1934, resultando elegidos los contribuyentes siguientes:

Parte real

- D. Justo Pardo Rojo.
» Jenaro Rojo Flores.
» Celiano Pardo Rojo.
» Isidoro Vega Ibáñez.
» Timoteo Cimas Gago (como representante del Sindicato).

Parte personal

- D. Octaviano Rojo Flores.
» Francisco Rojo Franco (mayor).
» Marciano Moro García.

Quedan expuestos al público los documentos administrativos, base de tal operación.

Lo que se hace público a fin de que, en el término de siete días, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente en el «Boletín Oficial», puedan presentar, tanto los designados, como cualquier vecino, las reclamaciones que estimen oportunas; pasado dicho plazo, se considerarán firmes tales operaciones.

Villacarralón, 19 de Enero de 1934.—José Rojo Vega.

Núm. 432

Villalón de Campos

Tribunal de oposiciones a la plaza de Oficial segundo de la Secretaría del Ayuntamiento de Villalón de Campos.

El Tribunal expresado, en sesión del día de la fecha, acordó:

1.º Nombrar Presidente del mismo, a don José Francos Ron, Registrador de la Propiedad de este partido, como Vocal designado por la Dirección general de Administración, y como Secretario del mismo, a don David Prieto Lozano, Vocal designado por el Ayuntamiento.

2.º Admitir como opositores a dicha plaza a los solicitantes don Avelino Palacios de Pablo, don Gaspar Francisco Gil González y don Felipe Liter de las

Heras, que tienen presentada su documentación completa dentro del plazo reglamentario.

Conceder un plazo de quince días al solicitante don Julián García Palacios, para que dentro del mismo, complete su documentación, pues de lo contrario, se le declarará caducado en su derecho. Que dicho plazo se cuente desde el día en que se fije el edicto al público.

3.º Señalar para el comienzo de los ejercicios el día 18 de Abril próximo, a las cuatro de la tarde, en el local Casa Consistorial de Villalón.

Se hace constar que el Tribunal le componen, además de los señores expresados, como Vocales designados por el Ayuntamiento, don Agustín Rodríguez Domínguez, como Concejal; don Domingo Fuertes Carbajal, como Maestro nacional, y don José María Izquierdo, como profesional.

Lo que se hace público a los efectos acordados y en cumplimiento de las bases de la convocatoria de dicha oposición.

Villalón de Campos, 20 de Enero de 1934.—El Presidente del Tribunal, José Francos.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 339

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El señor Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad, en expediente que instruye con el número 8, de 1933, con arreglo a la ley de Vagos, ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez señor Buxó. Valladolid, quince de Diciembre de mil novecientos treinta y tres. La precedente certificación únase a su expediente y practicadas las pruebas óigase al Ministerio fiscal y al presunto peligroso en un plazo improrrogable de diez días comunes, durante el cual deducirán por escrito las alegaciones procedentes, que se unirán a este expediente. Lo acordó y rubrica su señoría.—Doy fe.—Rubricado. Licenciado Pedro del Río.

Y no conociéndose el actual paradero del inculpado y presunto peligroso Martín Aliste Zama, extendiendo la presente cédula, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, a diez y ocho de Enero de mil novecientos treinta y cuatro. El Secretario judicial, Licenciado Pedro del Río.

Juzgados municipales

Núm. 407

VALLADOLID.—PLAZA

Don Domiciano Casado Ortiz, Secretario suplente en funciones del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido entre partes por lesiones a Esteban Arias, contra Juan Martínez Tudela, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Juan Martínez Tudela, como autor de una falta de lesiones a Esteban Arias, a la pena de diez días de arresto menor que sufrirá en la prisión preventiva de esta ciudad y, además, al pago de las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia al denunciado Juan Martínez, por ignorarse su actual domicilio y paradero, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo de Medina Bocos.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en cumplimiento de lo acordado, expido el presente visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a diez y siete de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Domiciano Casado.—V.º B.º: Gonzalo de Medina Bocos.

Núm. 409

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 17 de entrada del corriente año, por lesiones causadas a Dorotea Hernández Carrillo, por unos desconocidos, cuyo hecho tuvo lugar el día seis del actual en la calle de José María Lacort; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresados denunciados desconocidos, para que comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, el día veintinueve del corriente mes, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán de

comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a diez y seis de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Domiciano Casado.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 421

Caja de Recluta número 44.—Valladolid

EDICTO

Dispuesto por Orden circular de 3 del actual (D. O. número 2) la orden de incorporación a esta Caja de Recluta de los pertenecientes al segundo llamamiento del cupo de la Península y del reemplazo de 1933, por el presente se cita, para dicho fin, al recluta perteneciente a dicho reemplazo y llamamiento por el cupo de esta capital, Mariano López Morales, hijo de Pablo y de Petra, natural de esta capital y que nació el día 17 de Enero de 1912; haciéndole saber que, de no comparecer, será destinado a Cuerpo como presunto desertor por haber faltado a concentración y en la forma dispuesta en la vigente ley de Reclutamiento.

Valladolid, 22 de Enero de 1934. El Teniente Coronel, Fornies.

ANUNCIOS NO OFICIALES**Talleres de Fundición Gabilondo**
Compañía anónima

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento del artículo 27 de sus Estatutos, ha acordado convocar a los señores Accionistas a Junta general ordinaria para el día 9 de Febrero próximo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Paseo de Zorrilla, número 11, pudiendo depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía y en el Banco Castellano.

Los señores Accionistas deberán tener presente para el ejercicio de sus derechos, las disposiciones contenidas en los artículos 23, 24, 27, 30, 31 y 33 de los Estatutos.

Valladolid, 25 de Enero de 1934. Por el Consejo de Administración: El Presidente, Ramón Moliner.

38

Imprenta de la Diputación provincial